

La normativa sobre Autoevaluación en Conservatorios se recoge en el **Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.**

*Sin embargo, la inspección ha publicado en Séneca unas indicaciones posteriores (GUIA ORIENTATIVA DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS) que concretan algunos puntos y plazos. También **se explica de forma detallada la manera de grabar en Séneca tanto la Memoria de Autoevaluación como el Plan de mejora.***

Se puede encontrar entrando en Séneca con el perfil de dirección: CENTRO: Proceso de Autoevaluación y Mejora: Asesoramiento de Inspección: Guía orientativa para el proceso de Autoevaluación y Mejora de Centros

Artículo 27. Autoevaluación.

1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, los conservatorios realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.

2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores que faciliten a los conservatorios la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa y a los que se refiere el artículo 76.2 n).

3. **Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro** e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del conservatorio y de sus órganos de gobierno y de coordinación docente. Corresponde al departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.

4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una **memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado**, y que incluirá:

a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.

b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

5. Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un **equipo de evaluación** que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa **elegidos por el Consejo Escolar** de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del conservatorio.

Artículo 60. Competencias *(se citan únicamente las relacionadas con la Autoevaluación)*

El **Claustro de Profesorado** tendrá las siguientes competencias:

h) Analizar y valorar el funcionamiento general del conservatorio, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el conservatorio.

j) Informar *(¿ser informado?)* la memoria de autoevaluación a que se refiere el artículo 27.

Artículo 62. Funciones del **equipo directivo**.

d) **Elaborar el Plan de Centro y la memoria de autoevaluación**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 3 y 27.5.

2. El **departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa** realizará las siguientes funciones:

d) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

n) **Establecer indicadores de calidad** que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el conservatorio y realizar su seguimiento.

ñ) **Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar** los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

o) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en aquellas actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el conservatorio.

p) **Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora** como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el conservatorio.

Artículo 78. Competencias del **equipo técnico de coordinación pedagógica**.

d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.

g) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

Artículo 81. Departamentos de coordinación didáctica.

2. Son competencias de los **departamentos de coordinación didáctica**:

c) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.

i) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos integrados en el departamento.

CONSEJO ESCOLAR:

2. El Plan de Centro será elaborado por el equipo directivo y aprobado por el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado en el apartado siguiente. En su elaboración el equipo directivo requerirá la colaboración e implicación del equipo técnico de coordinación pedagógica y de otros órganos de coordinación docente. (Artículo 22. El Plan de Centro.)

4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar (Art. 27. Autoevaluación)

Pero ojo, que **a partir de la implantación de la LOMCE**, el Director/a del Centro asume:

Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

Las Instrucciones de 21 de mayo de 2014 de la Secretaria General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecen que los Consejos Escolares deberán emitir un informe preceptivo, antes de que los Directores y Directoras de los centros docentes adopten decisiones sobre las atribuciones que les son conferidas en la LOMCE. Por tanto, **el Consejo Escolar no tiene competencias para aprobar el Plan de Centro ni la Memoria de Autoevaluación. En todo caso evaluará e informará.**

En las indicaciones de la Inspección, el PLAN DE MEJORA se separa de la MEMORIA DE EVALUACIÓN y se puede presentar desde el momento en que se aprueba la memoria de autoevaluación, hasta el 15 de noviembre.

Cuando se graba en Séneca, se pueden añadir las propuestas de mejora no conseguidas o en proceso de la Memoria de Autoevaluación y otras nuevas.

Se muestra a continuación un ejemplo orientativo de un posible Esquema de Plan de Mejora:

- Objetivos priorizados del Plan de Centro:
-
- Objetivo del Plan de Centro:
-
- Factor Clave:
-
- Propuesta de Mejora 1:
-
- 1.- Definición de la Propuesta de Mejora 1 (incluyendo objetivo específico que concreta el priorizado del Plan de Centro)
-
- 2.- Ejecución de la Propuesta de Mejora 1.
 - Acciones a desarrollar, indicando las tareas que se van a desarrollar.
 - Responsables.

- Planificación temporal.
- 3.- Seguimiento y evaluación de la Propuesta de Mejora 1.
 - Acciones a desarrollar.
 - Responsables.
 - Planificación temporal.
 - Indicadores de calidad:
 - Finalistas de cuantificación de logros (cuantitativos o cualitativos)
 - De proceso (valoración del grado de cumplimiento de la propuesta)

The screenshot shows a web application interface for 'ASESORAMIENTO INSPECCIÓN'. On the left is a sidebar menu with a 'Centro' dropdown and various categories. The main content area shows a list of documents/guides.

Documento / Guía
Conclusiones incluidas en el Dictamen sobre la Autoevaluación y grabación de la Memoria de Autoevaluación
Guía orientativa para el proceso de Autoevaluación y Mejora de Centros